



Consejo de Seguridad

Distr. general
25 de junio de 2004
Español
Original: francés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo

Nota verbal de fecha 18 de junio de 2004 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Suiza ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Suiza ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité y tiene el honor de remitirse a la nota verbal de fecha 5 de mayo de 2004.

La Misión agradece al Presidente del Comité haber tenido a bien solicitar a Suiza información pertinente sobre esa cuestión y tiene el honor de comunicarle lo siguiente:

A modo de introducción, hay que destacar que Suiza ha aplicado todas las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas desde el inicio de los años 1990.

El embargo de armas y material conexo impuesto con arreglo al párrafo 20 de la resolución 1493 (2003) fue aplicado de forma inmediata por Suiza. Esa aplicación se basa en la ley federal sobre el material de guerra, de 13 de diciembre de 1996, y en la ley federal sobre el control de los bienes, igualmente de 13 de diciembre de 1996, así como en las respectivas disposiciones para su puesta en práctica.

- Según la ley federal sobre el material de guerra, la importación, la exportación y el tránsito de ese tipo de material, así como el comercio y la realización de actividades de intermediación en relación con él, están sujetos a autorización del Gobierno de Suiza. El objetivo de esa ley es autorizar dichas operaciones sólo si se ajustan a las obligaciones internacionales de Suiza, incluidas las medidas de embargo decretadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, así como a los principios de la política exterior del país.
- Según la ley federal sobre el control de los bienes, cuyo objetivo es controlar los bienes de doble uso y los bienes militares específicos, se niegan los permisos relativos a estos últimos, entre otras ocasiones, cuando las Naciones Unidas prohíben su exportación.

En conclusión, el Gobierno de Suiza, basándose en las dos leyes mencionadas, no concede desde hace varios años ningún permiso de exportación, de importación, de tránsito, de comercio o de realización de actividades de intermediación de armas y material conexo en relación con la República Democrática del Congo.
